

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA  
N°009-95-PD/OSIPTEL**

**Se incorpora el area de servicio de la localidad de Moche en la ciudad de Trujillo**

Lima, 24 de noviembre de 1995  
Publicada en El Peruano el 29/11/95

VISTA

La solicitud formulada por "CPT Telefónica del Perú" S.A. para que se comprenda dentro del área del servicio local de la ciudad de Trujillo, la prestación del servicio público de telefonía fija, brindado en el centro poblado Moche;

CONSIDERANDO

Que mediante la solicitud formulada, "CPT Telefónica del Perú" S.A. plantea que se modifique el régimen de tasación aplicado a las prestaciones del servicio público de telefonía para las comunicaciones cursadas entre los abonados de la localidad de Moche y los de la ciudad de Trujillo, que en la actualidad es el de larga distancia nacional;

Que entre Trujillo y Moche no sólo existe una corta distancia geográfica, sino que la expansión urbana de ambas localidades, ha logrado en la práctica una sola unidad urbana;

Que, en ejecución del "Programa de Modernización" a que se refiere la Sección 5.01.(c) del Contrato de Concesión (Parte I) suscrito con ex ENTEL PERU S.A., "CPT Telefónica del Perú" S.A. ha instalado en la localidad de Moche una unidad remota digital para el servicio telefónico de abonados, dependiente de la red urbana de la ciudad de Trujillo;

Que por tanto, es procedente excluir del régimen tarifario aplicable al servicio de larga distancia nacional, el tráfico del servicio público de telefonía generado por las comunicaciones cursadas entre abonados de las ciudades de Trujillo y Moche y viceversa; comprendiendo a dicho tráfico dentro del área de tasación local de la ciudad de Trujillo;

De conformidad con el inciso b) del artículo 6° del Reglamento de OSIPTEL;

En aplicación de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 52° del mencionado Reglamento;

SE RESUELVE

**Artículo 1°-** Incorporar en el área de tasación local de la ciudad de Trujillo, el tráfico del servicio público de telefonía fija generado por las comunicaciones intercambiadas entre abonados de las ciudades de Trujillo y Moche.

**Artículo 2°-** Lo dispuesto en la presente Resolución es de aplicación a partir del día siguiente de su publicación .

Regístrese, publíquese y archívese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI

Presidente del Consejo Directivo